

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 275

MARGENES COMERCIALES EN LA VENTA DE TEJIDOS DE HULE

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, teniendo en cuenta las normas establecidas en el comercio de tejidos de hule y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto señalar los siguientes márgenes comerciales en la venta de tejidos de hule:

Precio de venta al público: Los aprobados en fábrica más 40 por 100.

Este 40 por 100 sobre el costo se repartirá en 15 por 100 a mayorista, que habrán de soportar los gastos de ferrocarril y retirada de estación, y 25 por 100 a detallistas que compren a mayoristas. Estos detallistas habrán de soportar la parte de embalaje y acarreo si los hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 77797.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 276

LIBERTAD DE PRECIO PARA LAS VELAS DE CERA «EXTRA» PARA CELEBRAR, VELAS DE CERA PARA «EXPOSICION» Y VELAS DE CERA PARA «ILUMINACION»

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

«1.º Quedan anulados los precios fijados por la resolución de 17-6-43, para las velas de cera, velas de cera «extra» para celebrar, velas de cera para «exposición» y velas de cera para «iluminación», autorizando para estos artículos el régimen de libertad de precios.

2.º Los márgenes comerciales a percibir por los intermediarios, serán: para almacenistas, el 10 por 100 sobre el precio a que les sea facturada la mercancía por el fabricante, y para el detallista, el 20 por 100 sobre el precio de almacenista.

Los gastos de transporte de fábrica hasta almacén serán de cuenta del almacenista y los de acarreo de almacén a tienda de detallista a cuenta de este último, ya que los porcentajes fijados han sido estudiados y calculados con amplitud suficiente para que ambos intermediarios puedan absorber, respectivamente, el importe de los citados gastos de transporte y acarreo.

3.º Siguen en vigor los demás precios señalados en la mencionada resolución de este Ministerio de 17-6-43, para los restantes productos que en ella se especificaban: bujías, cremas para el calzado, cera sólida y cera líquida.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 77793, quedando anulada la Circular número 225 de esta Junta Provincial de Precios, en la parte que modifica la presente Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Agosto de 1943.

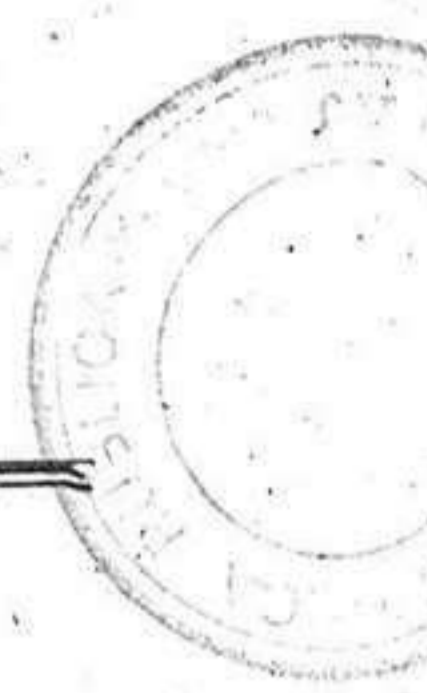
El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 277

PRECIOS DE APARATOS DE SOLDADURA ELECTRICA

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y a propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autori-



zar los siguientes precios de venta al público para aparatos de soldadura eléctrica:

| | Pesetas |
|--|----------|
| Aparato de soldadura eléctrica al arco, tipo transformador estático trimonofásico, tensión normal 220 voltios a 50 períodos, capaz para corriente hasta 150/200 amperios de intensidad en corto circuito..... | 4.472'40 |
| Aparato de soldadura eléctrica al arco, tipo transformador estático trimonofásico, tensión normal 220 voltios a 50 períodos, capaz para corrientes hasta 250/300 amperios de intensidad en corto circuito..... | 5.167'77 |
| Aparato de soldadura eléctrica al arco, tipo monofásico estático, tensión normal 220 voltios, 50 períodos, capaz para corrientes hasta 150/200 amperios de intensidad en corto circuito..... | 4.074'40 |
| Aparato de soldadura eléctrica al arco, tipo monofásico estático, tensión normal 220 voltios, 50 períodos, capaz para corrientes hasta 250/300 amperios de intensidad en corto circuito..... | 4.767'77 |

Sobre estos precios deberán hacerse los siguientes descuentos:

| | | |
|-------------------|------------|---------|
| Almacenista | 15 al 25 | por 100 |
| Detallista | 5 » 12'5 » | 100 |

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 77794.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Agosto de 1943.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 278

SOBRE PRECIOS DE AZULEJOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con oficio número 77798, ha remitido a esta Junta Provincial de Precios la tarifa de precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte para los diferentes modelajes de azulejo de primera clase en toda España, donde podrán informarse todos los interesados que lo deseen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Agosto de 1943.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

VARIAS MEMORIAS.—Año de 1943

En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas de diversas Fundaciones, que a continuación se expresan, esta Junta, en sesión celebrada el día 31 de Agosto pasado, ha acordado abrir concurso para la concesión de las dotes que se señalan para doncellas y huérfanas pobres que aspiren al estado de matrimonio canónico, con la condición de ser naturales y residentes de los pueblos a que se refieren, a no ser que la ausencia de ellos sea por causa legítima, en cuyo caso, deberán justificar tal extremo.

Se previene, que las solicitantes han de permanecer solteras por lo menos todo el plazo que señala esta convocatoria, pues de contraer matrimonio antes de terminar el plazo citado, supondrá abandono de los derechos que les pudieran corresponder, y en tal caso, será denegada la petición, así como si concedida

una dote se justifica después el matrimonio antes del plazo prevenido, quedará sin efecto la concesión de la dote y sin derecho a reclamación ulterior.

Las instancias deberán dirigirse a esta Junta por conducto de los Alcaldes respectivos, reitregándolas con timbre móvil de 0,25 pesetas y acompañadas de los documentos que siguen:

1.º Certificación literal de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.º Certificación de la defunción del padre o madre o de ambos, si careciese de ellos, expedida por el Registro Civil.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco de su residencia actual.

4.º Certificación de la contribución que por rústica, urbana e industrial satisfaga en su nombre o en el de sus difuntos padres o el de sus hermanos menores, con expresión, por separado, de cada concepto.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el 30 del mes actual, y precisamente el día 30 de dicho mes, los señores Alcaldes de los pueblos a quienes afectan estas Memorias, remitirán a esta Junta los expedientes formados sobre las dotes solicitadas, declarando, de oficio, haberse cumplido todos los extremos de la presente Circular, así como de haberse fijado públicamente en sitio de costumbre un ejemplar de la misma y de haber dispuesto también la publicación por medio de pregones, debiendo firmar esta declaración, suscrita también por el Secretario del Ayuntamiento, al propio tiempo del envío de los expedientes.

DOTES DE FUNDACIONES

Doña Mariana Núñez, de Mondéjar, seis dotes de 750 pesetas cada una.

Don Matías Jiménez, de Atanzón, dos dotes de 275 pesetas cada una.

Don Alonso Andrés de la Fuente, de Fuensavián, Torremocha del Campo, Torresavián y Saúca, dos dotes de 200 pesetas cada una.

Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso, de Montarrón, dos dotes de 110 pesetas cada una.

Don Miguel Nieto, de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, dos dotes de 100 pesetas cada una.

Don Juan Pajarilla, de Mesones, dos dotes de 100 pesetas cada una.

Don Andrés Iñigo de la Llave, de Tendilla, dos dotes de 137'50 pesetas cada una.

Don Francisco del Castillo, de Robledillo de Mohernando, Humanes y Razbona, dos dotes de 137'50 pesetas cada una.

Don Manuel Francisco Vázquez, de Alovera, dos dotes de 206'25 pesetas cada una.

Don Mateo Bravo y doña Juana de Velasco, de Fuencemillán, una dote de 75 pesetas.

Don Juan Fuentes, de Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches, una dote de 75 pesetas.

Don Juan de Zúñiga, de Guadalajara, dos dotes de 200 pesetas cada una.

Don Domingo Aparicio, de Higes y Miedes, dos dotes de 75 pesetas cada una.

Don Pedro Redondo, de Canredondo y Huetos, dos dotes de 80 pesetas cada una.

Don Diego Gutiérrez, de Usanos y Quer, dos dotes de 110 pesetas cada una.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1943.—El Secretario interino, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López.

FUNDACION DE DOÑA MARIANA NUÑEZ, DE MONDEJAR.—Año de 1943

Modificada la cláusula primera de esta Fundación por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Abril de 1924, en el sentido de que en

equivalencia a las prendas de vestir que antes se concedían a 24 vecinos pobres de Mondéjar (doce mujeres y doce hombres) se les entregue a cada una de las primeras 100 pesetas y cada uno de los segundos 120 pesetas en metálico. Se hace saber por el presente anuncio, a los vecinos de dicha localidad que se crean con derecho a tal beneficio, que pueden cursar sus solicitudes por conducto del señor Alcalde de Mondéjar, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual, pueden acudir a la referida Alcaldía, que se proveerán de ellos en esta Junta, donde se les facilitarán los impresos para sus instancias, que habrán de presentarse haciendo en ellas constar las circunstancias en que cada pobre concurre.

A las solicitudes deberá acompañarse certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

También deberá acompañarse certificación de pobreza, expedida por la Alcaldía, y de buena conducta, por el Párroco de la localidad. Serán desechadas las instancias en que no estén reintegradas con timbre móvil de igual clase y las que no vengan acompañadas de las certificaciones antes dichas, como también las que no sean cursadas por conducto del señor Alcalde y las que no aparezcan haberse llenado todos los huecos señalados en los impresos que se mencionan.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1943.—El Secretario interino, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López.

SOCORROS EN METALICO PARA ENFERMOS POBRES.—VARIAS FUNDACIONES.—Año de 1943

De igual forma y en su misma sesión del día 31 próximo pasado, la Junta acordó abrir concurso para socorros en metálico a pobres enfermos, donde radican las Fundaciones que se citan a continuación y con sujeción a las circunstancias y advertencias que se señalan:

FUNDACIONES

- Doña Mariana Núñez, de Mondéjar, 1.500 pesetas.
 - Hospital y Beneficencia de Humanes, 200 pesetas.
 - Don Fernando Jiménez, de Tórtola de Henares, 120 pesetas.
 - Hospital de Yélamos de Arriba, 60 pesetas.
 - Beneficencia de Pastrana, 14 pesetas.
 - Beneficencia de Pareja, 100 pesetas.
 - Beneficencia de Tomellosa, 60 pesetas.
 - Hospital Viejo de San Miguel, de Pastrana, 100 pesetas.
 - Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista, de Mondéjar, 200 pesetas.
 - Don Gregorio García Martínez, en Guadalajara, 100 pesetas; en Marchamalo, 40 pesetas, y en Alovera, 20 pesetas.
 - Don Clemente Sanz Merino, en Villacadima, 300 pesetas.
 - Don Valentín Ayuso, en Marchamalo, 400 pesetas; en Copernal, 200 pesetas, y en Valdearenas, 200 pesetas.
 - Don Luis Lorenzo San Andrés, de Yélamos de Abajo, 100 pesetas.
 - Don Juan Pajarilla, de Mesones, 80 pesetas.
- Condiciones: Podrán acudir a estos concursos los vecinos pobres y enfermos de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les facilitarán impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiendo nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 30 del actual.

Los Alcaldes devolverán a esta Junta, seguidamente, las solicitudes presentadas y deberán, de oficio, justificar cumplido todos los extremos contenidos en esta Circular, así como de haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso.

Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, los que tendrán todos sus huecos llenos, haciendo que, tanto el Facultativo como el Párroco, certifiquen sobre el estado de salud y conducta del solicitante; previniéndoles, que será rechazada toda instancia que no reúna tales requisitos o se curse por conducto distinto del señor Alcalde.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1943.—El Secretario interino, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López.

SOCORROS DE PANES.—Año de 1943

Fundaciones: Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso, de Montarrón; don Juan Martín Verdugo, de Valdenuño Fernández; don Mateo Bravo y doña Juana de Velasco, de Fuencemillán.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso, los vecinos pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les facilitarán los impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiendo nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 30 del mes actual. Los Alcaldes devolverán a esta Comisión, seguidamente, las solicitudes presentadas y deberán de oficio hacer declaración, juntamente con los Secretarios de los Ayuntamientos, de haber cumplido todos los extremos contenidos en esta Circular, así como de haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso. Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, las que tendrán todos sus huecos llenos; previniéndoles, que será rechazada toda instancia que no reúna todos los requisitos y no sea cursada por conducto del señor Alcalde.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1943.—El Secretario interino, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 2039

Ayuntamientos

CANTALOJAS

Subastas

Esta Comisión gestora tiene acordado celebrar las subastas que a continuación se expresan, el día 25 de Septiembre próximo, bajo la presidencia del que suscribe o Gestor en quien delegue:

A las diez horas, la del aprovechamiento de leñas de los montes números 13 al 15, «Dehesa del Retamar y otros», consistentes en 800 estéreos de leña gruesa y 600 de ramaje. Tipo de tasación, 3.000 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once horas, la de pastos, de los montes números 13, 14 y 15, «Pinar y otros», para 2.600 cabezas de ganado lanar, 1.100 cabrío, 250 vacuno y 40 mayor. Tipo de tasación, 13.940 pesetas y presupuesto de gastos. Duración, año forestal 1943-44.

Cantalojas 30 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Félix Molinero. 2043

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

TERRAZA

En mi agregado Teroleja, se hallan depositadas dos reses lanares de las señas que a continuación se expresan; los que se crean ser sus dueños pasarán a recogerlas dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por esta Alcaldía a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses 'mostrencas' de 21 de Abril de 1905.

Terraza 2 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Claudio Roa. 2061

Señas de los semovientes

Una oveja blanca sin empega ninguna y un borrego blanco, pequeño, rabote, también sin empega. (Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

FUENTELESAZ

Por acuerdo de esta Comisión gestora, el día 19 de Septiembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 140 del Catálogo, para 400 reses lanares, por el tipo de 800 pesetas, más los gastos de presupuesto para el año forestal 1943-1944, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Fuentelsaz a 31 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Orencio Gálvez. 2050

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cendejas de la Torre, el repartimiento general de utilidades para 1943, por quince días.

Aragoncillo, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días

Peñalver, id. id., por id.

Yebes, id. id., por id.

Fuentelviejo, id. id., por id.

Peñalva de la Sierra, id. id., por id.

Valdarachas, id. id., por id.

Armuña de Tajuña, id. id., por id.

Zorita de los Canes, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Málaga del Fresno, las cuentas municipales del segundo semestre de 1939, por quince días.

El Olivar, el repartimiento general de utilidades del año 1942, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA.—Edicto

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente edicto se hace saber, que por auto de 7 de Noviembre de 1942, dictado en sumario 48 de dicho año, por robo de gallinas, fué reformado el de procesamiento dictado contra el presunto inculpado Gabriel Aparicio de las Heras, en el sentido de dejar sin efecto dicho acuerdo, por haber desaparecido los indicios de criminalidad que existían en un principio contra dicho Gabriel y que motivaron expresada resolución.

Lo que se hace público por el presente, a fin de

que sirva de notificación al interesado, cuyo actual domicilio se ignora y que era vecino de Canillejas en la fecha de autos.

Dado en Sigüenza a 2 de Septiembre de 1943.— José María Pinillos.—El Secretario, José G. Asenjo. 2057

Requisitorias

Diego Santiago Fernández y María Juana Bielsa Jiménez, naturales de Valdepeñas y Quero, respectivamente, de estado casados, y profesión jornalero y sus labores, de 23 y 28 años de edad, domiciliados últimamente en Quero, procesados por este Juzgado, por delito de robo, en sumario 43 de 1942, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Sigüenza, para ser reducidos a prisión, como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la Ley Procesal Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Interesando al propio tiempo de las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, su busca y captura, poniéndolos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Sigüenza a 24 de Agosto de 1943.—El Juez de instrucción, José María Pinillos.—El Secretario, José García Asenjo.

Don José María Pinillos, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a María del Olvido Hernández Pisa, de 27 años, hija de Faustino y Perfecta, casada con Juan Mendoza Mendoza, natural de Burgos y de profesión cestera, sin domicilio fijo, para que como procesada en sumario 33 de 1941, por hurto de gallinas, que se instruye en este Juzgado, comparezca ante el mismo en término de diez días, para constituirse en prisión; apercibida, que de no comparecer, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, interés de la Policía judicial, proceda a la busca y captura de dicha inculpada, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza a 27 de Agosto de 1943.—El Juez de instrucción, José María Pinillos.—El Secretario, José G.ª Asenjo. 2058

Comunidad de Regantes del Río Badiel en término de Muduex

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a dicha Comunidad para celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social de la misma, el día 25 del presente mes, a las catorce horas, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobar el acta de la Junta anterior.
- 2.º Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Comunidad.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los interesados.

Muduex 1.º de Septiembre de 1943.—El Presidente de la Comunidad, Mamerto Yela. 2069

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL